

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Castillo Ruiz, en nombre de don Antonio Aguilar Castaño y don Bernardino Piriz Carvallo, contra la Administración del Estado, como demandada, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Agricultura de diez de agosto de mil novecientos setenta y seis, por la que se rechazó de plano el recurso de reposición formulado por aquéllos contra la confirmación en alzada de resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco, aprobatoria del proyecto de parcelación de la zona regable Almonte-Marismas, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20381 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.789, interpuesto por el Ayuntamiento de Sisamón.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de abril de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.789, interpuesto por el Ayuntamiento de Sisamón, sobre declaración de zona sometida al régimen de caza controlada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Eusebio Bermejo Santaloya, en nombre del Ayuntamiento de Sisamón, contra la Administración del Estado, como demandada, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Agricultura de treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en alzada de la dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza, declarando, entre otros, el término municipal de Sisamón al régimen de caza controlada, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado, así como no haber lugar a las demás pretensiones formuladas contra la Administración; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20382 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.418, interpuesto por don José Ignacio Ochoa Valcárcel.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de noviembre de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.418, interpuesto por don José Ignacio Ochoa Valcárcel, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre de don José Ignacio Ochoa Valcárcel, contra la Administración del Estado, como demandada, y que tiene por objeto la Orden del Ministerio de Agricultura de uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado por el demandante contra el acuerdo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, aprobatorio de la concentración parcelaria de la zona de El Mugrón, Albacete, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicho acto; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20383 *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1101/78, interpuesto por el Abogado del Estado del SENPA contra acto reconocimiento de trienios a favor de don Antonio Reina González.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 6 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1101/78, interpuesto por el Abogado del Estado del SENPA, contra acto reconocimiento de trienios a favor de don Antonio Reina González; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra el acuerdo del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a don Antonio Reina González el primer trienio como funcionario de dicho Organismo, debemos anular y anulamos totalmente dicho acuerdo por no ser conforme a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20384 *ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Cooperativa Agrícola «San Isidro», en Granadilla de Abona (Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola «San Isidro» para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Granadilla de Abona (Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia incluido en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por los interesados, conceder únicamente los derechos arancelarios, de arbitrios o tasas de Corporaciones Locales y de subvención, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden de Agricultura de 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ya que el de libertad de amortización durante el primer quinquenio quedó suprimido, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por la Ley 81/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de 5.500.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.100.000 pesetas. Cuatro.—Señalar un plazo, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, hasta el 1 de diciembre de 1979 para llevar a cabo esta ampliación y para la obtención en la Delegación Provincial de Agricultura de Tenerife del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Industrias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Iñobere.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20385 *ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de maquinaria para la elaboración de leche acidificada en la industria que la Entidad «Derivados Lácteos y Alimenticios, Sociedad Anónima» (DELASA), posee en Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.» (DELASA), para acoger la instalación de maquinaria para la elaboración de leche acidificada en la industria que la citada Entidad posee en Gua-

dalajara a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 34/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Guadalajara.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de maquinaria para la elaboración de leche acidificada en la industria que la Entidad «Derivados Lácteos y Alimenticios, S. A.» (DELASA), posee en Guadalajara, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Guadalajara, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar de los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, los siguientes:

Reducción de los impuestos que a continuación se indican:

- Cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas.
- Derechos arancelarios.
- Arbitrios o tasas.

En la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 61.988.000 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de quince días, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras y otro hasta el 31 de diciembre de 1979 para la finalización de las mismas, debiendo ajustarse éstas al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20386

ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife, en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Norte de Tenerife para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por los interesados, conceder únicamente los de preferencia de la obtención de crédito oficial, de derechos arancelarios, de arbitrios o tasas, y de subvención, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ya que el de libertad de amortización durante el primer quinquenio quedó suprimido, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de crédito oficial, de 1.500.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 225.000 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, hasta el 1 de diciembre de 1979 para llevar a cabo este perfeccionamiento y para la obtención en la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20387

ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en Jerez de los Caballeros (Badajoz) por don Domingo Méndez Gordillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Domingo Pérez Gordillo para la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal por don Domingo Pérez Gordillo, con emplazamiento previsto en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluiría en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, quedando excluido el beneficio de expropiación forzosa por no haber sido justificada su necesidad en el anteproyecto ni hecho constar en los planos del mismo la situación de la parcela o parcelas a expropiar.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, así como para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de la del 31 de diciembre del año actual para su terminación, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20388

ORDEN de 12 de julio de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo de perfeccionamiento del matadero de porcino de «Belchi Hermanos, S. L.», en Alhama de Murcia (Murcia), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de perfeccionamiento del matadero de porcino de «Belchi Hermanos, S. L.», en Alhama de Murcia (Murcia), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 2 de junio de 1979, por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria. El presupuesto de instalación, a efectos de concesión de beneficios, es de cuatro millones trescientas cincuenta mil (4.350.000) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20389

ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º C), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una industria láctea a la Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», APA 030, de Poblá de Segur (Lérida).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo, «Copirineo», de Poblá de Segur (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 030, para la ampliación de una industria láctea en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,